

PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACION DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la CELEBRACION DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones. Cuanto, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3º.- Tarifas.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica:

- 1) Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc., y su montaje en los siguientes edificios, por día:

Salón de Actos de la Casa Consistorial, 18 euros.

Cine-Teatro, 30 euros.

Castillo Arzobispal, 60 euros.

- 2) Quedan exentas las instituciones o asociaciones locales sin fines de lucro. No obstante, éstas deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan.

- 3) Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son la limpieza, seguros, luz, agua, etc.; ni tampoco otros posibles servicios que se pudieran solicitar, como montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc., que se facturarían aparte. Serán abonados por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

Artículo 4º.- Obligación de pago. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo

Plaza de la Iglesia, 1 (Huesca)

Tfno. 978 812 001

Ayuntamiento@albalatedelarzobispo.com

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la realización de la actividad.

Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos desde 1 de enero de 2002 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

=====

MODIFICACIÓN PUBLICADA BOPTTE 11/01/2013

***PRECIO PUBLICO POR CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO:**

Por la utilización para un acto puntual y extraordinario de interés particular, por día:

- Salón de Actos de la Casa Consistorial 62,00 Eur.·
- Castillo Arzobispal 125,00 Eur.·
- Cine-Teatro Municipal 90,00 Eur.·
- Local-comedor Santuario de la Virgen de Arcos 55,00 Eur.·
- Local Refugio de Cazadores en la Zarza 45,00 Eur.·
- Local antiguo edificio ?La Casilla? 10,00 Eur.·
- Fianza provisional por la utilización del Local del Santuario, Refugio de Cazadores, Cine-Teatro Municipal o ?La Casilla? 50,00 Eur.·
- Utilización equipo de sonido del Ayuntamiento, por día 50,00 Eur.·
- Utilización de sillas para eventos, por unidad y día 1,00 Eur.

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo

Plaza de la Iglesia, 1 (Huesca)

Tfno. 978 812 001

Ayuntamiento@albalatedelarzobispo.com